



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO DECLARACIÓN DE MANEJO-DEMA 2019-2020
EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 358 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS.

Puerto Maldonado, 11 JUN 2019

VISTOS:

El expediente N° 3406 de Fecha 22 de mayo del año 2019, presentado ante la Dirección Regional de Flora y Fauna Silvestre por el señor EUGENIO SULLCA CONDORI, titular del predio privado, identificado con DNI N° 04800491, con domicilio en Av. Fitzcarrald 1518, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de MADRE DE DIOS, y estando acreditado la titularidad del predio agrícola, con Título de Propiedad Otorgado por LA DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL, con unidad Catastral N° 132699, con una superficie total de 167.0062 ha; una UMF de la DEMA con una superficie de 67.353 ha, y; de acuerdo al INFORME TECNICO N° 008-2019 - GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PP-FYR-CC.NN/ECC, de fecha 06 de junio del año 2019, emitido por el Ing. Elisban Choque Condori, Identificado con DNI N° 44637688, mediante el cual recomienda aprobar la Declaración de Manejo (DEMA), y otorgar el permiso de aprovechamiento forestal en predios privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo,

Impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;





Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el artículo 56° del acotado Reglamento, entre, otros, precisa que, la Declaración de Manejo (DEMA); es un plan de manejo forestal y constituye un instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento forestal maderables con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo, La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. Que, asimismo señala, todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente forestal, a excepción de la DEMA;

Que, Mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**, de fecha 20 de marzo del 2018. Es su artículo primero, aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 28 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Por otra parte, a través de declaración jurada la Sra. Gregoria Cruz de Sullca (esposa) manifiesta tener conocimiento del trámite de la Declaración de Manejo en el predio agrícola con unidad catastral N° 132699, que viene realizando Eugenio Sullca Condori (esposo) para lo cual autoriza la continuidad del trámite con la finalidad de realizar extracción de madera del área del predio.

Que mediante el Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2019-005, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga al titular del Predio Privado, Eugenio Sullca Condori el Aprovechamiento Forestal Maderable en un área de 67.353 hectáreas, ubicado en el sector de San Bernardo, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de Enero del 2019, se designa a la Ing. **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL** en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, La Declaración de Manejo – DEMA 2019-2020, para el manejo y aprovechamiento forestal en predios privados, a favor del titular del Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2019-005, Sr. **EUGENIO SULLCA CONDORI**, identificado con DNI N° 04800491, con domicilio en Av. Fitzcarrald N° 1315, del Distrito de **TAMBOPATA**, Provincia de **TAMBOPATA**, Departamento de **MADRE DE DIOS**, y estando acreditado la titularidad del predio agrícola, con Título de Propiedad Otorgado por La Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con **unidad Catastral N° 132699**, con una superficie total de **167.0062 ha**, y una extensión de la UMF de la DEMA de **67.353 ha**, ubicado en el sector de San Bernardo, del Distrito de **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días (**01 año**), contados a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM del Área a Intervenir

Área total de la UMF: 67.353 ha					
Ubicación de la UMF en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS 84)					
VÉRT.	ESTE	NORTE	VÉRT.	ESTE	NORTE
1	454325	8593862	7	455419	8593727
2	454574	8593968	8	455390	8593708
3	454644	8593800	9	455664	8593102
4	454924	8593935	10	455127	8592896
5	455051	8593660	11	454861	8593499
6	455383	8593810	12	454549	8593359

Artículo 2°.- OTORGAR el correspondiente **PERMISO** para el aprovechamiento de productos forestales a favor del señor **EUGENIO SULLCA CONDORI**, en concordancia con el artículo primero de la presente resolución directoral. Teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre; debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF de la madera aserrada y la lista de trozas o cuarterones para su verificación por el personal de la **sede central en Puerto Maldonado**, así como el pago de derecho de aprovechamiento de producto forestal al estado natural de acuerdo a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 241-2016-SERFOR-DE** en la sede central de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuyas especies y volumen se detallan:

Cuadro N° 02 Volumen Aprovechable

N°	Especie		DMC (cm)	N°. De árboles		Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovechamiento	
	N. Común	Nombre científico		Árb/ha	Total	(m³/ha)	Total (m³)				
1	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	0.109	2	0.260	7.143	E	2	14.285	
2	Misa	Cariniana domestica (Mart.) Miers	41	0.182	4	0.766	21.047	C	6	126.280	
3	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	0.619	14	1.798	49.403	D	4	197.610	
4	Quillobordon	Aspidosperma schultesii Woodson	38	0.073	1	0.038	1.034	C	6	6.203	
5	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	0.218	5	0.679	18.650	B	12	223.805	
TOTAL					1.201	26	3.540	97.276	-	-	568.183

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al señor **EUGENIO SULLCA CONDORI**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.





Artículo 4º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente. HS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Argot Yabar Villarroel
 DIRECTORA REGIONAL

04800491

14-06-19



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN PREDIOS PRIVADOS

17-MAD-TAM/PER-FMP-2019-05

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-DRFFS, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, representada por la Ing. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL designada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2019-GOREMAD/GR del 16 de enero del 2019, quien en adelante se denominará DRFFS, y de la otra parte el Sr. EUGENIO SULLCA CONDORI, propietario del Predio agrícola, ubicado en el sector de SAN BERNARDO, del Distrito de TAMBOPATA, Provincia de TAMBOPATA, Departamento de MADRE DE DIOS, con documento de identidad con DNI N° 04800491, con domicilio en la Av. Fitzcarrald N° 1315, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditada la titularidad del predio agrícola, con Título de Propiedad Otorgado por LA DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL, con unidad Catastral N° 132669, y que cuenta con una superficie de 167.0062 ha; quien en adelante se denominará EL TITULAR.

La DEMA para el Aprovechamiento Forestal Maderable, en Predios Privados, ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permiso de aprovechamiento forestal en predios privados y el plan de manejo forestal intermedio para permiso de aprovechamiento forestal en predios privados, y el INFORME TECNICO N° 008- 2019 - GOREMAD-GRNYGA-DRFFS/PP-FYR-CC.NN/ECC, de fecha 06 de Junio del año 2019, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.



PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga la DRFFS para que el TITULAR efectúe el aprovechamiento de PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, en un área de 67.353 hectáreas, ubicado en el sector de San Bernardo, del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco días (01 año), contados a partir de la recepción y/o firma del Presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el mapa que obra en el Declaración de Manejo (DEMA) aprobado por la DRFFS, cuyos puntos de ubicación en Coordenadas UTM (WGS 084) del Área a intervenir, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM del Área a Intervenir

Área total de la UMF: 67.353 ha					
Ubicación de la UMF en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS 84)					
VÉRT.	ESTE	NORTE	VÉRT.	ESTE	NORTE
1	454325	8593862	7	455419	8593727
2	454574	8593968	8	455390	8593708
3	454644	8593800	9	455664	8593102
4	454924	8593935	10	455127	8592896
5	455051	8593660	11	454861	8593499
6	455383	8593810	12	454549	8593359



SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que la DRFFS verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que, de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la DRFFS lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Directoral Regional que aprobó el DEMA, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley. Por otra parte, a través de declaración jurada la Sra. Gregoria Cruz de Sullca (esposa) manifiesta tener conocimiento del trámite de la Declaración de Manejo en el predio agrícola con unidad catastral N° 132699, que viene realizando Eugenio



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Sullca Condori (espos) para lo cual autoriza la continuidad del trámite con la finalidad de realizar extracción de madera del área del predio.

TERCERA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar, los productos forestales en el área materia del presente permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución de la DEMA.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a colocar hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. La DRFFS o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la Georeferenciación del área materia del presente Permiso.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos correspondiente, en lo que dure el presente Permiso. Asimismo, El TITULAR se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año ZAFRA, el Informe de Ejecución Anual de la implementación de la DEMA.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en la DEMA correspondiente y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento Forestal Maderable al estado natural de acuerdo a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 241-2016-SERFOR-DE.**

CUADRO N° 02: VOLUMEN APROVECHABLE
RESUMEN DEL INVENTARIO DE ÁRBOLES APROVECHABLES POR ESPECIE.

N°	Especie		DMC (cm)	N°. De árboles		Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovechamiento	
	N. Común	Nombre científico		Árb/ha	Total	(m³/ha)	Total (m³)				
1	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	0.109	2	0.260	7.143	E	2	14.285	
2	Misa	Cariniana domestica (Mart.) Miers	41	0.182	4	0.766	21.047	C	6	126.280	
3	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	0.619	14	1.798	49.403	D	4	197.610	
4	Quillobordon	Aspidosperma schultesii Woodson	38	0.073	1	0.038	1.034	C	6	6.203	
5	Tornillo	Cedrelinga catenifeormis	61	0.218	5	0.679	18.650	B	12	223.805	
TOTAL					1.201	26	3.540	97.276	-	-	568.183

SEPTIMA: EL TITULAR al movilizar la madera talada deberá acompañarlos con la GTF correspondientes hasta el puesto de control forestal de La DRFFS, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago del derecho de aprovechamiento forestal, y el descargue de volumen movilizado, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de La DRFFS.

OCTAVA: La DRFFS verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: La DRFFS podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando EL TITULAR no cumpla:

- Con lo señalado en la DEMA.
- Con la presentación del Informe de Ejecución Anual.
- Con la extracción de los Productos Forestales dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Directoral Regional que aprueban la DEMA correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento forestal.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Cuando incumpla alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, EL TITULAR será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECIMA: La DRFFS podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la DEMA ejecutada y previa presentación de la DEMA correspondiente a la renovación, el cual deberá ser aprobado por La DRFFS mediante Resolución Directoral Regional.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Permiso tendrá vigencia de un año desde la firma de la resolución directoral regional que da mérito al presente, aceptando esa fecha como límite para movilizar los Productos Forestales.

Siendo su sede de control, verificación, descargue de volumen del producto forestal en **la sede central en Puerto Maldonado** la obtención de la Guía de Transporte Forestal, así como el pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales al estado natural en la sede central de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre – DRFFS.

El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso de los productos forestales no movilizados en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y cinco (05) copias de igual valor, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 17 días del mes de JUNIO del año 2019.



Ing. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL
 DIRECTOR REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 EL CONCEDENTE

Sr. EUGENIO SULLCA CONDORI
 TITULAR

048004011